Nº:	275	AÑO:	2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA				
OBJETO:	***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA LIGA HUILENSE JUDO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS A SU CARGO.***				
PLAZO:	***DOS (02) MESES,*** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.880.000.oo) M/CTE incluidos impuestos.**				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; PROYECTO 202500000035976 – APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACION Y PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Fuente 1212 TASA PRODEPORTE	Nº CDP 2026000562 (05/10/2026) ($5.880.000)	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - BPIN 202500000035976 APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje %
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA realizará dos (2) pagos en mensualidades vencidas cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.940.000.oo) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades realizadas, avalado y/o refrendado por el supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la ley, cuenta de cobro y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** El Contratista para efectos del Primer Pago deberá efectuar la actualización de su hoja de vida en el SIGEP, incorporando la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y complementarios, en el aplicativo destinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de la Ley 2013 de 2019, acción que deberá ser verificada por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** Los Pagos serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el Contratista en los Documentos Precontractuales.				

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

	Parágrafo 3. La Entidad no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **Parágrafo 4.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante plataforma y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	x

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*".

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

El artículo 50 de la Ley 181 de 1995 contempla que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, entidad que tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que la Ley 2294 de 2023 en su artículo 119 señala: "Sistema Único de Información del Deporte". "El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector".

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

Que la Ley 2294 de 2023 contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes:

- *Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física*
- *Más mujeres en el deporte*
- *El barrismo como cultura de vida y cambio social*
- *Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física*
- *Atletas y paratletas como embajadores de la paz en el mundo*
- *El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular*

Que el Plan de Desarrollo *"POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"*, aprobado por la honorable Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 0009 del 31 de Mayo de 2024, el cual fue construido en forma participativa, con el aporte de miles de ciudadanos del común, actores sociales, grupos diferenciales, y expertos en diferentes sectores, que en forma activa participaron desde las diferentes regiones de nuestro territorio, para construir colectivamente la ruta del progreso y del desarrollo del departamento, consignó el siguiente Objetivo:

- *Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.*

Que para el cumplimiento del anterior objetivo formuló como estrategias:

- ✓ *Generando alianzas estratégicas que permitan posicionar al Departamento en el ámbito regional y nacional.*
- ✓ *Incentivando la participación de las mujeres en el deporte y la recreación.*
- ✓ *Fortalecer el deporte como fuente de empleos directo e indirecto y como sector para articular y fomentar el sano esparcimiento, prevención de consumo de sustancias sicoactivas y formación integral y comunitaria de la sociedad.*
- ✓ *Pasión Por mi Huila Grande. Crear e implementar las herramientas necesarias para fortalecer el sentido de pertenencia e incentivar a los atletas de rendimiento que se encuentran dentro y fuera del departamento para que representen y compitan por sus raíces huilenses, donde a su vez se promocionaran como ídolos del territorio.*
- ✓ *Paratletas Orgullo Opita. Diseñar e implementar acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo deportivo para elevar el nivel competitivo de los paratletas huilenses.*
- ✓ *Escuelas Deportivas para la Paz. Crear espacios para la reconstrucción del tejido social deportivo entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las escuelas, escuelas deportivas y el barrismo de nuestro territorio, generando espacios para una sana convivencia, formación integral y educación con valores, fomentando la asistencia y participación a procesos de formación, acompañamiento, capacitación y eventos departamentales y nacionales en los diferentes escenarios deportivos donde compitan selecciones, equipos de futbol y otras disciplinas que generen sentido de pertenencia por el deporte, el territorio y la cultura ciudadana en paz.*

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

- ✓ *Infraestructura Deportiva para Todos. Apoyar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreo deportiva en los diferentes municipios del departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila*

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del Huila y del objeto misional del INDERHUILA, consolidando por esta vía la práctica del Deporte en la región y en el marco del programa FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, se requiere desarrollar el proyecto *APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACION Y PREPARACION DE LOS DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -BPIN- 202500000035976, contempla la actividad "OFRECER ATENCIÓN INTEGRAL A LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO, BRINDÁNDOLES ASISTENCIA TÉCNICA, MÉDICA, PSICOLÓGICA Y FÍSICA, CON PERSONAL PROFESIONAL"*, que comprende el acompañamiento para potencializar el trabajo que se realiza con los deportistas de rendimiento adscritos a las ligas deportivas, que busca mejorar el rendimiento deportivo en las Competencias y ser los mejores a nivel nacional.

El Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, en cumplimiento de sus objetivos misionales orientados al fomento, desarrollo y fortalecimiento del deporte en el Departamento, requiere garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los procesos de preparación deportiva de los atletas pertenecientes a la Liga de Judo del Departamento del Huila.

La disciplina deportiva del Judo viene desarrollando procesos de formación, masificación, proyección y rendimiento deportivo en el departamento del Huila, contribuyendo al fortalecimiento progresivo de las capacidades y habilidades de los atletas y generando oportunidades de participación en escenarios competitivos de carácter departamental, regional y nacional. La continuidad y fortalecimiento de estos procesos resulta fundamental para consolidar el desarrollo deportivo de los atletas, favorecer la identificación y proyección de talentos y garantizar un acompañamiento técnico especializado y permanente que contribuya a su evolución y permanencia dentro del sistema deportivo departamental.

En este contexto, el entrenador deportivo desempeña un papel fundamental en la preparación y rendimiento de los atletas, toda vez que tiene a su cargo la orientación y estructuración de los procesos de entrenamiento mediante la aplicación de metodologías acordes con las exigencias técnicas, físicas y tácticas propias del Judo. Para ello, debe diseñar y ejecutar planes y sesiones de entrenamiento atendiendo las características individuales de los deportistas, su categoría, nivel de rendimiento, experiencia competitiva, condiciones físicas y objetivos deportivos, con el propósito de optimizar su desempeño y prepararlos adecuadamente para los diferentes escenarios de competencia.

De igual manera, por tratarse de una disciplina de combate que exige el desarrollo coordinado de capacidades como la fuerza, resistencia, velocidad, movilidad, coordinación, equilibrio y reacción, así como el dominio de técnicas, fundamentos tácticos y estrategias de combate, se requiere un proceso de entrenamiento sistemático, progresivo y especializado. En consecuencia, resulta necesario contar con un entrenador que contribuya a la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de preparación deportiva, realizando controles periódicos del rendimiento y efectuando los ajustes metodológicos que sean necesarios de acuerdo con la evolución y las necesidades de cada atleta.

De manera particular, se requiere fortalecer los procesos correspondientes a las categorías de rendimiento y alto rendimiento, orientando la preparación de los deportistas hacia la participación y obtención de resultados en competencias de carácter departamental, regional y nacional. Para ello, el acompañamiento del entrenador deberá estar dirigido al perfeccionamiento técnico y táctico, el fortalecimiento de las capacidades físicas, la preparación específica para la competencia, el seguimiento de resultados y la consolidación de los atletas con proyección competitiva.

En este sentido, adquiere especial relevancia el acompañamiento técnico de los deportistas que se encuentran en proceso de preparación y proyección hacia los Juegos Deportivos Nacionales 2027, mediante la implementación de planes de entrenamiento estructurados, sistemáticos y progresivos que permitan optimizar su rendimiento, identificar oportunamente fortalezas y aspectos

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

susceptibles de mejora y realizar los ajustes necesarios de acuerdo con las exigencias de las competencias y los objetivos establecidos para cada atleta.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer el proceso de entrenamiento de los deportistas de Judo del departamento del Huila que hacen parte de los procesos de rendimiento y alto rendimiento, con especial atención a aquellos atletas que presentan proyección competitiva y cuya preparación se encuentra orientada a representar al departamento en los diferentes eventos oficiales del calendario deportivo nacional y, particularmente, en el ciclo de los Juegos Deportivos Nacionales 2027.

La contratación del entrenador permitirá fortalecer el proceso técnico-deportivo de la disciplina de Judo, contribuyendo al mejoramiento del rendimiento de los atletas y a la consecución de resultados en los niveles departamental, regional y nacional. Asimismo, aportará al cumplimiento de los objetivos misionales del INDERHUILA y al desarrollo de las acciones institucionales orientadas al fomento y liderazgo deportivo en el departamento.

Por lo anterior, se requiere contar con los servicios de un entrenador para la disciplina de Judo, encargado de orientar y desarrollar el proceso de preparación de los atletas a su cargo, de acuerdo con sus categorías, niveles de rendimiento y objetivos competitivos. Su gestión comprenderá la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de entrenamiento, con énfasis en el fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas y tácticas necesarias para afrontar las diferentes competencias oficiales y, particularmente, los procesos clasificatorios y los Juegos Deportivos Nacionales 2027, de conformidad con los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el INDERHUILA.

En concordancia con el objeto misional del INDERHUILA y las acciones previstas en los programas y proyectos de Fomento y Liderazgo Deportivo, se requiere fortalecer el componente técnico de la disciplina de Judo, especialmente en los procesos de rendimiento y alto rendimiento. Esta necesidad se fundamenta en que el Instituto no dispone del personal suficiente para atender de manera directa, especializada y permanente las demandas técnicas asociadas a esta disciplina. En consecuencia, resulta pertinente disponer de un entrenador idóneo que contribuya al desarrollo de los planes de preparación, al seguimiento de la evolución de los atletas y al mejoramiento de su desempeño competitivo, favoreciendo su proyección y representación del departamento en escenarios deportivos de carácter departamental, regional y nacional.

La entidad debe acudir a la estructuración del presente estudio previo, atendiendo que no se cuenta con el recurso humano disponible para cumplir a cabalidad el objeto, misión y visión del Inderhuila, motivo por el cual se traza la necesidad de establecer obligaciones contractuales que están encaminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo *"POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"*.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "*busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la*

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "*Contratación Directa*" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Estas modalidades de contratos son reguladas por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquéllos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No.1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil con Radicado 11001-03-06-000-2014-00109-00 y Número interno / Concepto 2193 de Fecha: 2 de octubre de 2014; ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos

> *"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".*

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-154 de 1997 (M.P. Hernando Herrera Vergara) respecto a los contratos de prestación de servicios ha señalado:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (...)*

Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva.

La jurisprudencia ha precisado así sus características:

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

- *"La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. (....).*

- *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (....)*

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...) (consultas 921 y 951).

En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad. (...)"

Sobre el particular el Departamento Nacional de Planeación en concepto del 10 de marzo de 2011 expresó:

- *"La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.*

- *En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

- *Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

- *De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.*

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el uso de esta causal de contratación directa es una facultad y no una obligación legal, ya que se da la posibilidad de que las entidades estatales puedan contratar directamente en los taxativos casos enunciados

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

en el presente escrito, lo que no obsta para que las entidades públicas aun cuando se encuentren bajo las hipótesis contenidas en la norma referida del Decreto De 1082 de 2015 y conceptos o guías de Colombia Compra Eficiente (Decreto-Ley 4170 de 2011).

- *Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y que no impliquen desviación de poder".*

Que el Instituto adelanta la presente actividad contractual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones (art. 74, Ley 1474 de 2011; art. 2.2.1.1.1.4.1, Decreto 1082 de 2015) y el código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal; en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo el Principio de Planeación como una manifestación del Principio de Economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el INDERHUILA suscribirá la presente contratación directa, atendiendo la necesidad de la entidad y previendo la disponibilidad presupuestal para la suscripción, definiendo siempre la optimización de las personas naturales o jurídicas que brinden acompañamiento en la ejecución de las políticas públicas y coadyuven al cumplimiento de la misión y visión del Instituto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente los contenidos en las Leyes 80 de 1993; Ley 1150 del 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1753 del 2015 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios Profesionales, intuitu personae, a quien demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

El Inderhuila deberá surtir la contratación directa que satisface la presente necesidad, de manera expedita y conforme a la viabilidad presupuestal de la entidad para la presente vigencia fiscal 2026; atendiendo la reducida planta de personal con la cual cuenta la entidad, integrada por el Director, Dos (2) Profesionales Universitarios y un (1) Cargo del Nivel Asistencial Administrativo, lo que hace inviable a la entidad ejecutar las políticas públicas de índole social que lidera el Programa Fomento al Liderazgo Deportivo en el Departamento del Huila.

Que se debe propender por el cumplimiento del objeto misional del INDERHUILA, consolidando por esta vía la práctica del Deporte en la región, es necesario el desarrollo de actividades de carácter técnicas, para la correcta organización y realización de los programas y proyectos de Recreación y deporte en el Departamento del Huila, y atendiendo que el Instituto no cuenta con personal suficiente que permita desarrollar los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN como ENTRENADOR, que permita alcanzar el Optimo rendimiento atlético de los deportistas de Judo en el Departamento del Huila.

El Judo es una disciplina deportiva de combate que se practica en el departamento del Huila y que cuenta con una estructura competitiva organizada a nivel nacional. Su práctica comprende diferentes categorías y niveles de competencia, en los cuales los deportistas participan en eventos oficiales que constituyen escenarios para su evaluación y proyección deportiva.

En este contexto, resulta prioritario fortalecer el proceso competitivo de los atletas de Judo del departamento, teniendo en cuenta la necesidad de alcanzar la clasificación a los Juegos Deportivos Nacionales 2027 y consolidar una representación departamental

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

competitiva en este evento. Para ello, se requiere mantener un proceso técnico especializado y continuo que permita preparar a los deportistas de acuerdo con las exigencias de las competencias clasificatorias, realizar seguimiento a sus resultados y orientar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos deportivos establecidos para el ciclo nacional.

Se satisfacen las necesidades advertidas vinculando mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en este caso particular, se requiere un(a) persona natural, con formación académica mínima de bachiller, que cuente con Tarjeta de Entrenador Deportivo expedida por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED) y acredite experiencia específica, comprobada y certificada de mínimo tres (3) años en procesos de entrenamiento, preparación y acompañamiento deportivo en la disciplina de Judo celebrado con entidades públicas o privadas, que permita de manera eficiente lograr el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Que el Instituto requiere cumplir con los indicadores y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027" y en tal sentido debe cumplir con los programas a su cargo y ejercer el efectivo acompañamiento al sector deporte desde su órbita tanto al componente humano en el Deporte Asociado – Centro de Rendimiento Deportivo, como también en el Fomento al Desarrollo Social en Recreación, Deporte Escolar e Infraestructura Deportiva, es por ello, que los contratistas independientes surten un papel importante de apoyo a la dirección para la consolidación del INDERHUILA como el ente rector del deporte en la región.

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios que suscribe el Instituto están enmarcados dentro del principio de legalidad, buena fe y atendiendo los parámetros establecidos en el Articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de1993 que al tenor reza "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".

Atendiendo lo anterior, la entidad deja sustentada la necesidad de suscribir la presente contratación, teniendo en todo momento presente lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, advirtiendo que los vínculos contractuales establecidos en el presente contrato se enmarcan dentro del principio de legalidad que establece el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el principio de confianza legítima.

3. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA LIGA HUILENSE JUDO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS A SU CARGO.

4. VERIFICACION PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el Director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (…) 5. *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los* ***directores*** *o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.*

Que el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 308 del 14 de Septiembre del 2026 y Acta de posesión No. 347 del 16 de Septiembre del 2026.

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La contratación de la persona de que trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80; literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas", de todas maneras la entidad verificará que la persona que se contrate esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite **"IDONEIDAD Y EXPERIENCIA".**

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta (Oferta de servicios):

1. OFICIO VISTO BUENO DE LA LIGA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).
2. FORMATO HOJA DE VIDA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP FIRMADA, CON VoBo. DE LA LÍDER DE TALENTO HUMANO.
3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
4. CERTIFICADO QUE ACREDITE SU SITUACIÓN MILITAR (Varón Menor de 50 Años).
5. FOTOCOPIA ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA BACHILLER.
6. FOTOCOPIA ACTA DE GRADO Y DIPLOMA PROFESIONAL.
7. COPIA TARJETA PROFESIONAL (profesiones que lo requieran conforme a la ley-legible).
8. ReTHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud) (profesiones que apliquen).
9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS O VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE (profesiones que lo requieran).
10. FOTOCOPIA ACTA DE GRADO POSTGRADO (Especialización, Maestría, Doctorado.)
11. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
12. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (Actualizado).
13. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (Declaración de Ley 2013 de 2019).
14. ANTECEDENTES FISCALES.
15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.
17. REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS – SISTEMA REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS (Articulo 183 Código Nacional Policía).
18. PAZ Y SALVO MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO DEPARTAMENTAL (SIMIT).
19. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018. DIH-GJC-F21 VERSIÓN 2.
20. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.
21. CERTIFICADO MÉDICO (Salud Ocupacional, Audiometría y Visiometría).
22. CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EXPEDIDA 30 DÍAS ANTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (Salud y Fondo de Pensiones).

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

23. CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.
24. PROPUESTA.
25. CONSTANCIA CERTIFICACIÓN REGISTRO DE USUARIO SECOP II.
26. FORMATO DECLARACIÓN INASISTENCIA ALIMENTARIA. DIH-GJC-F11 VERSIÓN 2.
27. FORMATO CONTRATO SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES. DIH-GJC-F12 VERSIÓN 2.
28. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
29. PERSONAL ASISTENCIAL DEL CRD, CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.
30. PERSONAL ASISTENCIAL DEL CRD, CERTIFICADO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN SALUD.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo preceptuado en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Ley 1150 de 2007.

- Articulo 2; Numeral 4; Contratación directa
- Artículo 2; Numeral 4; Literal h; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Decreto 1082 de 2015.

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente a lo anterior, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados del libre comercio.

Se requiere un(a) persona natural, con formación académica mínima de bachiller, que cuente con Tarjeta de Entrenador Deportivo expedida por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED) y acredite experiencia específica, comprobada y certificada de mínimo tres (3) años en procesos de entrenamiento, preparación y acompañamiento deportivo en la disciplina de Judo celebrado con entidades públicas o privadas, que permita de manera eficiente lograr el cumplimiento del objeto de la presente contratación..

Para estos efectos el contratista deberá acreditar su formación académica mediante copia del diploma pertinente, copia de la tarjeta de entrenador deportivo; la experiencia podrá acreditarse con las certificaciones correspondientes o con copia de los contratos u órdenes de servicios que verifiquen el ejercicio de su actividad relacionada.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

80111607	80000000	80110000	80111600
	Servicios de Gestión, Servicios profesionales	Servicios de recursos humanos	Servicios de Personal Temporal

Sector Aplicable: servicios de apoyo a la gestión como Entrenador, – Servicios de Recursos humanos – Servicios de personal temporal.

Perfil: Persona natural, bachiller con Tarjeta de Entrenador Deportivo expedida por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo (COCED).

Experiencia: Experiencia no menor a tres (3) años con conocimientos como entrenador en la disciplina de Judo con entidades públicas y/o privadas.

A. ASPECTOS GENERALES (excepto contratos de prestación de servicios)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (excepto contratos de prestación de servicios)

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO Y # CONTRATO	VALOR TOTAL O (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (MESES O AÑOS)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CP$-122-2023	$20.636.000	7 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE JUDO EN EL PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO Y DEPORTE COMPETITIVO DEL DEPARTAMENTO	DIRECTA
IDDRC-CD-094-2025	$ 6.600.000	2 MESES	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR EN LA DISCIPLINA DE JUDO, EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO	DIRECTA
CPS-088-2025	$23.100.000	7 MESES	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL NIVEL VI DE LAS LIGAS PRIORIZADAS EN LA DISCIPLINA DE JUDO, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES, EN REPRESENTACION DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DIRECTA
CDIH091-2026	$ 20.580.000	7 MESES	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE LA LIGA HUILENSE JUDO DEL	DIRECTA

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

			DEPARTAMENTO DEL HUILA, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS A SU CARGO.	

La actividad que satisface las necesidades advertidas, se solventa vinculando mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, personas con experiencia comprobada y certificada o acreditada,, que apoye de manera integral, los procesos de asistencia y acompañamiento de los atletas, de acuerdo a la diversidad de las disciplinas deportivas conforme a la regulación legal correspondiente y directrices que sobre el particular dicten las autoridades competentes, para el cumplimiento del objetivo misional y visional del Instituto, cumpliendo de esta forma el plan del Instituto en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO
	FUENTE	EXTERNO	INTERNO
	ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
	TIPO	ECONÓMICO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN	VARIACIÓN DE LOS PRECIOS QUE EXPERIMENTE EL SERVICIO EN EL MERCADO	INSUFICIENCIA DE INSUMOS, INFORMACIÓN O CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO
	CONSECUENCIA DE SU OCURRENCIA	ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO CONTRACTUAL	AFECTACIÓN DE LA NECESIDAD SATISFACER
	PROBABILIDAD	BAJA	BAJA
	IMPACTO	**MEDIO - BAJO**	**BAJO**
	VALORACIÓN	**RARO**	**RARO**
	CATEGORÍA	1	1
RESPONSABLE		CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE/CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		OPTIMIZAR LOS CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	COORDINAR INTERNA Y EXTERNAMENTE LAS CONDICIONES PARA UNA ADECUADA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	PROBABILIDAD	BAJA	BAJA
	IMPACTO	BAJO	BAJO
	VALORACIÓN	BAJO	BAJO
	CATEGORÍA	2	2
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL?	SI	SI

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR SU TRATAMIENTO	DEPENDENCIA ORIGINADORA DE LA NECESIDAD	DEPENDENCIA ORIGINADORA DE LA NECESIDAD
		FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	ÉPOCA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
		FECHA DE TERMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	ÉPOCA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
	MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
		Periodicidad	Mensual	Permanente

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por el Profesional universitario, **CARLOS ANDRES MONTAÑO GARCES**, constatando que se cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar.

11. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Atendiendo antecedentes contractuales en esta misma materia en vigencias anuales anteriores, tanto en el INDERHUILA, como en los Entes Territoriales del orden Departamental y Nacional, así como el grado de responsabilidad, actividades a desarrollar, calidades exigidas en los presentes Estudios Previos, y las consultas efectuadas a Contratos similares y los análisis de estudio del mercado; así mismo tomando como referencia el valor contractual propios del Instituto, con experiencia e idoneidad similar, sobre contratos similares, se tiene que el valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($5.880.000.oo) M/CTE;** El INDERHUILA realizará DOS (02) pagos en mensualidades vencidas cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.940.000.oo)** y/o por fracción.

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades, así:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar, planificar y sustentar semanalmente la periodización del entrenamiento (plan escrito y gráfico) de los deportistas Asignados por la Liga
2. Realizar en articulación con los profesionales del centro de rendimiento deportivo evaluación, control y seguimiento de los deportistas de rendimiento y proyección asignados por la Liga.
3. Brindar apoyo personalizado durante las sesiones de entrenamiento de los deportistas de rendimiento y proyección convocados por la Liga, asegurando el cumplimiento de la periodización y planificación previamente establecida en el entrenamiento deportivo.
4. Diseñar, estructurar y entregar al metodólogo asignado la programación técnica, incluyendo los tiempos y lugar de ejecución de las diferentes sesiones de prácticas de entrenamiento.
5. Orientar técnicamente la preparación física de los deportistas asignados por la Liga. siguiendo las recomendaciones de los profesionales del Centro de Rendimiento Deportivo (CRD.
6. Entregar al metodólogo asignado del Centro de Rendimiento Deportivo un informe periódico de seguimiento y control, que incluya datos relevantes como ranking, marcas, tiempos y otros indicadores de desempeño de los deportistas de rendimiento y proyección.
7. Asistir y participar activamente en las reuniones convocadas por el INDERHUILA, atendiendo los lineamientos establecidos.
8. Diligenciar, dentro de los tiempos establecidos por el INDERHUILA, todos los documentos institucionales de carácter técnico y metodológico. Esto incluye la información relacionada con los deportistas de rendimiento y proyección, la cual deberá ser cargada de manera virtual en la herramienta de soporte proporcionada por el Instituto, junto con los informes específicos requeridos por el supervisor del contrato.
9. Socializar y garantizar el cumplimiento, junto a los deportistas, Los reglamentos internos y los protocolos establecidos por el Instituto para el uso de los servicios del CRD; durante el uso de las instalaciones del Centro de Rendimiento.
10. Atender las recomendaciones realizadas por los profesionales de las ciencias aplicadas al deporte del CRD en procura del bienestar de los deportistas.
11. Asistir y participar activamente en las preparaciones metodológicas, capacitaciones, eventos y actividades programadas e impartidas por el INDERHUILA, con el propósito de fortalecer el desarrollo deportivo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, para lo cual requerirá la validación de información por parte de la entidad.
2. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
3. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

4. Responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, información, implementación, inventarios y/o materiales que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
5. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista.
6. Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila.
7. Entregar con el informe final, un backup de los archivos de gestión donde se relacione la documentación e información producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
8. Demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Designar de manera oportuna el Supervisor del Contrato.

13. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015

14. GARANTÍAS

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Dentro de las condiciones de necesidad de la futura contratación, no se pactará pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.

Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.

Por otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"

ESTRATEGIA:

- ✓ Fortalecer el deporte como fuente de empleos directo e indirecto y como sector para articular y fomentar el sano esparcimiento, prevención de consumo de sustancias sicoactivas y formación integral y comunitaria de la sociedad.

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila

- ✓ Pasión Por mi Huila Grande. Crear e implementar las herramientas necesarias para fortalecer el sentido de pertenencia e incentivar a los atletas de rendimiento que se encuentran dentro y fuera del departamento para que representen y compitan por sus raíces huilenses, donde a su vez se promocionarán como ídolos del territorio.
- ✓ Paratletas Orgullo Opita. Diseñar e implementar acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo deportivo para elevar el nivel competitivo de los paratletas huilenses.

PROGRAMA: 4302. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS

OBJETIVO: Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.

INDICADOR DE RESULTADO: 270030003 - BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO.

PRODUCTO: 4302001

- ✓ SERVICIO DE PREPARACION DEPORTIVA

METAS DEL PROYECTO: 1.1

- ✓ SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVO PARA 161 ATLETAS

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 1.1.1

- ✓ OFRECER ATENCIÓN INTEGRAL A LOS DEPORTISTAS PERTENECIENTES A LAS DIFERENTES LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO, BRINDÁNDOLES ASISTENCIA TÉCNICA, MÉDICA, PSICOLÓGICA Y FÍSICA, CON PERSONAL PROFESIONAL

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD

Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Octubre de 2026.

CARLOS ANDRES MONTAÑO GARCES
Responsable Técnico

CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director INDERHUILA

Revisó: Paola Colorado Moya
Abogada CPC SERVICES SAS – Asesoría Jurídica Externa

Revisó: WENDY DANIELA SILVA POLANCO
Contratista Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: Yaqui Used Mimu Ceballos
Contratista Gestión Fomento y Liderazgo Deportivo

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96 Neiva-Huila